

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Málaga, 4 de julio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—46.552.

#### SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 271/2008, por auto de diecinueve de Mayo de dos mil ocho se ha declarado en concurso Voluntario (Ordinario) al deudor Pinzón, S.C.A., con C.I.F. F41062753 y domicilio en CR. Pinzón-Los Palacios uno de Utrera y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Pinzón (Utrera).

Segundo.—que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo ochenta y cinco de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diarios de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo ciento ochenta y cuatro punto tres Ley Concursal).

Sevilla, 19 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—47.406.

#### TARRAGONA

##### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, con el número 377/2007 de concurso voluntario

de don Santiago Rafales Torres, se ha dictado, en fecha 26 de junio de 2008, sentencia de finalización de la fase común del concurso y aprobando el convenio, habiendo recaído la resolución cuya parte dispositiva es la que sigue:

Declaro el fin de la fase común del presente procedimiento concursal y apruebo, con los efectos previstos en la ley, el convenio propuesto por don Santiago Rafales Torres.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer antes este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese de la administración concursal designada por este Juzgado, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título.

Requíerese a la administración concursal a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución dentro del plazo que se le señale.

Requíerese al deudor a fin de que con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Notifíquese esta sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Publíquese la sentencia en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari de Tarragona» y librese mandamiento al Registro Civil de Sant Boi de Llobregat para su inscripción y constancia en la inscripción de nacimiento del concursado, del cese de la intervención de sus facultades de administración y disposición, así como del cese de la administración concursal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Tarragona, a 15 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—46.491.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 449/08, habiéndose dictado en fecha 17 de junio de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de

acreedores de «Hezard e Ibáñez, S. L.», con domicilio en calle Tuejar, 37 L, 7-B, el Osito La Eliana y CIF: B-96609433, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, Valencia.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo, se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 17 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—46.156.

#### VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 429/08, habiéndose dictado en fecha 16 de junio de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, auto de declaración de concurso de acreedores de «Apple Advance, S. A.», con domicilio en calle Ronda Auguste y Louis Lumiere, 23, nave 22, Paterna, y CIF: A-97500367, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 16 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—46.159.